
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 21

CONTRATO No. 028	FECHA: 03 AGO 2020
-------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No.	031-2020
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	SISTEMAS INTEGRALES LTDA /R.L. SALVADOR BROCHERO ESCOBAR		
C.C. No.	10.167.929 La Dorada	NIT:	800.243.5676-5.
DIRECCIÓN:	Carrera 21A No. 82-16		
CIUDAD:	Bogotá	TELÉFONO:	571 6214240. - 311 8127886.
EMAIL:	solin@solin.com.co, salvadorb@solin.com.co		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN - SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$353.458.560,00) M/CTE, IVA INCLUIDO		
PLAZO:	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	Director administrativo y financiero, Director Comercial Profesional Especializado III Grupo Sistemas		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200355 del 15/05/2020	VALOR CDP:	\$ 353.458.560
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020113: Mantenimiento y soporte de Software		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16036 del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa SISTEMAS INTEGRALES LTDA identificada con Nit No. 800.243.5676-5. Y representada legalmente por el ingeniero SALVADOR BROCHERO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.167.929 La Dorada, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 21
CONTRATO No. 028		FECHA: 03 AGO 2020

- 1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL, adquirió, mediante el Contrato No. 009 del 23 de enero de 2014 el Software Integrado SOLIN ERP que cubre las áreas técnica, operativa, comercial, financiera, administrativa y de recursos humanos.
- 2.- El software, no obstante, al ser de propiedad de la Empresa, requiere:
 - a.- Actualización y soporte por cambio tecnológico en el lenguaje de programación o por cambios de contenido constitucional, legal, reglamentario o en procedimientos, procesos, instructivos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A. E.SP. OFICIAL.
 - b.- Actualización, Mantenimiento y Soporte de los Subsistemas que la integran: Financiero, Operativo, Presupuesto, Activos, Nómina, Facturación Comercial, Subsistema ABC y contratación.
 - c.- Soporte, Asistencia y Acompañamiento al personal de la Empresa para garantizar su adecuado funcionamiento, así como la atención y solución de incidencias y requerimientos, la corrección de errores en los procesos y cualquier tipo de solicitud relacionada con la operatividad y funcionamiento de la herramienta, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos de la Empresa.
- 3.- Por lo anterior se requiere para garantizar las operaciones administrativas, técnicas y comerciales de la Empresa; el desarrollo normal de las actividades y el control de los procesos, la generación de todos los reportes requeridos dada la naturaleza de la Empresa y de la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado. Así las cosas, se identifica la necesidad de suscribir un contrato de Servicio cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE INTEGRADO SOLIN ERP ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".
- 4.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 3 "Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, respecto del autor que tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad."
- 5.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20200355 del 15 de mayo de 2020, por valor de trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta mil pesos (\$353.458.560,00) para cubrir la presente erogación.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 21

CONTRATO No.

028

FECHA:

03 AGO 2020

6.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta la empresa SISTEMAS INTEGRALES LTDA, quien presentó propuesta dentro del término concedido en la invitación a colizar, como se evidencia en el correo electrónico para tal fin.

7.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado para el proceso recomienda al ordenador del gasto la selección del contratista para ACTUALIZACIÓN, SOPORTE y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE INTEGRADO SOLIN ERP ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con SISTEMAS INTEGRALES LTDA, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$353.458.560,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**


8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN - SOLIN ERP - ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. El IBAL S.A E.S. P OFICIAL, requiere de manera permanente hacer una actualización y garantizar el soporte por cambio tecnológico en el lenguaje de programación, por cambios de contenido constitucional, legal, reglamentario o por cambios en procedimientos, procesos, instructivos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A. E.SP. OFICIAL.

A la vez requiere hacer actualización, mantenimiento y soporte de los subsistemas que lo integran: Financiero, Operativo, Presupuesto, Activos, Nómina, Facturación Comercial, Subsistema ABC y contratación.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 21
CONTRATO No. 028		FECHA: 03 AGO 2020


Para ello se requiere por parte del contratista un soporte, asistencia y acompañamiento al personal de la Empresa que garantice su adecuado funcionamiento, así como la atención y solución de incidencias y requerimientos, la corrección de errores en los procesos y cualquier tipo de solicitud relacionada con la operatividad y funcionamiento de la herramienta SOLIN, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos de la Empresa.

Por otra parte, es importante brindar una permanente capacitación a los funcionarios en la implementación de nuevas versiones del sistema integrado SOLIN, así como en el proceso de migración de datos y demás actividades a desarrollar para lograr una implantación exitosa de nuevas versiones.

El servicio de ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN - SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requerirá para su adecuada ejecución el siguiente personal a cargo de la empresa contratista:

- 1.- Una (1) persona de apoyo permanente (ingeniero, asistente, técnico que conozca el funcionamiento del sistema, pueda hacer los cambios a las necesidades que presente la empresa y tenga la capacidad de capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión.
- 2.- Una (persona) asistente experto en el manejo del Sistema SOLIN ingeniero de sistemas y/o contador que realice visita de manera presencial al menos una semana al mes para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y módulos que no estén acordes a lo requerido por la empresa y realice los desarrollos junto con el equipo de soporte técnico que requiere la empresa mencionados en las obligaciones del contratista. Dado el aislamiento social decretado por el gobierno nacional y mientras dure tal situación esta visita se hará de manera remota por cualquier medio de los disponibles tecnológicamente.


Contratista y supervisor suscribirán mes a mes cronograma De actividades a desarrollar, conforme a las obligaciones del presente contrato y características técnicas

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 21
CONTRATO No.	028	FECHA: 03 AGO 2020

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$353.458.560,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, Respaldo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200355 del 15 de mayo de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura y suscripción de la correspondiente acta parcial donde conste la entrega y recibo a satisfacción entre el CONTRATISTA y los SUPERVISORES del contrato de las actividades desarrolladas y recibidas durante el respectivo mes, previo informe presentado por el CONTRATISTA y los respectivos soportes del pago del régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual se radica la cuenta por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 21
CONTRATO No.	028	FECHA: 03 AGO 2020

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión para el presente contrato estará a cargo del funcionario (s) del IBAL SA ESP OFICIAL, que sea designado por el ordenador del gasto mediante el formato del sistema integrado de gestión GR-R-031, denominado "Designación supervisor" o el que se establezca para tal efecto. Inicialmente la supervisión la realizará el Director administrativo y financiero, Director Comercial y Profesional Especializado III Grupo Sistemas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato, no obstante, el ordenador del gasto podrá designar otros funcionarios a través del registro de calidad respectivo.


CLÁUSULA OCTAVA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

A. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

B.- Calidad del servicio: El cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 21
CONTRATO No. 028	FECHA: 03 AGO 2020	


amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:


1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 21
CONTRATO No.	028	FECHA: 03 AGO 2020

y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repelir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Acompañar, a las diferentes áreas de la empresa en el soporte de primer nivel, con el fin de ejercer la función de supervisión y garantizar la efectiva prestación de los servicios por parte de CONTRATISTA. **10.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL a cumplir las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales:**


- 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 21

CONTRATO No. 028	FECHA: 03 AGO 2020
-------------------------	---------------------------

manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001 actualización 2015, ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.

- 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normalidad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
- 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- 11.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 21
CONTRATO No. 028	FECHA: 03 AGO 2020	

12.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

13.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


14.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

Obligaciones Específicas:


1.- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros y características del servicio establecidos y definidos por el IBAL.

2.- Realizar la actualización de los módulos que componen el software SOLIN ERP, ante cambios normativos y funcionales, y la inclusión de nuevos procesos o funcionalidades de desarrollo, previamente acordadas y aceptadas por la supervisión del contrato.

3.- Brindar soporte técnico a los funcionarios del IBAL de manera remota y en las instalaciones del IBAL de la siguiente manera:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021	
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12	
		VERSIÓN: 01	
		Página 11 de 21	
CONTRATO No.	028	FECHA:	03 AGO 2020

- a.- Realizar actualización y soporte por cambio tecnológico en el lenguaje de programación o por cambios de contenido constitucional, legal, reglamentario o en procedimientos, procesos, instructivos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A. E.SP. OFICIAL.
- b.- Realizar la actualización, mantenimiento y soporte de los subsistemas que lo integran: Financiero, Operativo, Presupuesto, Activos, Nómina, Facturación Comercial, Subsistema ABC y contratación.
- c.- Dar soporte, asistencia y acompañamiento al personal de la Empresa para garantizar su adecuado funcionamiento, así como la atención y solución de incidencias y requerimientos, la corrección de errores en los procesos y cualquier tipo de solicitud relacionada con la operatividad y funcionamiento de la herramienta, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos de la Empresa.
- d.- Dar soporte personal de manera presencial o a través del uso de herramientas tecnológicas y de comunicación, (celular, chat, correo electrónico, mesa de ayuda, etc.) a los usuarios del sistema.
- e.- Brindar soporte y capacitación a los funcionarios en la implementación de nuevas versiones del sistema integrado SOLIN, así como en el proceso de migración de datos y demás actividades a desarrollar para lograr una implantación exitosa de nuevas versiones.
- f.- Brindar soporte y mantenimiento de todos los módulos que conforman el software SOLIN, en especial: NIIF, órdenes de trabajo, activos fijos, cartera, reportes al SUI, SURICATA, informes contaduría general de la nación e informes de calidad y descuentos, reportes a entes de control y fiscalización, reportes a la DIAN, módulo de cartera.".
- g.- Dar soporte para la generación del informe del Régimen de Calidad y Descuentos.
- 4. Desarrollar una funcionalidad, dentro del software Solin, mediante la cual los funcionarios de la Empresa puedan obtener informes gerenciales, indicadores y/o cifras de control. La forma, alcance y tiempos serán concertados con la supervisión del contrato, y quedarán en acta de compromisos.
- 5.- Brindar soporte a través de dos personas con las siguientes características:
 - a.- Una (1) persona de apoyo permanente (ingeniero, asistente, técnico que conozca el funcionamiento del sistema, pueda hacer los cambios a las necesidades que presente la empresa y tenga la capacidad de capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión.
 - b.- Una (persona) asistente experto en el manejo del Sistema SOLIN ingeniero de sistemas y/o contador que realice visita de manera presencial al menos una semana al mes para dar soporte

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 21
CONTRATO No.	028	FECHA: 03 AGO 2020

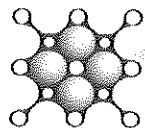
técnico, solución de posibles reportes y módulos que no estén acordes a lo requerido por la empresa y realice los desarrollos junto con el equipo de soporte técnico que requiere la empresa mencionados en las obligaciones del contratista. Dado el aislamiento social decretado por el gobierno nacional y mientras dure tal situación esta visita se hará de manera remota por cualquier medio de los disponibles tecnológicamente

6.- Brindar soporte, mantenimiento y realizar la puesta en marcha de los módulos de órdenes de compra (otfas) integrado a las funcionalidades del módulo de centro de atención telefónica que posee el IBAL. Los requerimientos y especificaciones técnicas para el desarrollo levantados y documentados por el IBAL determinarán el alcance, procedimiento y condiciones técnicas de este proceso y serán acordados entre las partes. Este módulo deberá dejarse funcional dentro de dos (2) meses siguientes a la firma, por las partes, del documento que registre lo acordado. De todos modos, deberá desarrollarse dentro del término contractual"

7.- Brindar soporte, mantenimiento y realizar la puesta en marcha del módulo de matrículas. La definición del proceso y determinación de los requerimientos será realizada por los funcionarios del IBAL. Los funcionarios de SOLIN deberán realizar el análisis, diseño y desarrollo de las funcionalidades requeridas. Este módulo deberá quedar operativo dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrega por parte del IBAL del documento que incluye la definición del proceso y las especificaciones técnicas para el desarrollo

8.- Realizar la parametrización y puesta en marcha del módulo de cobro coactivo de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el IBAL. Este módulo deberá quedar operativo dentro del mes siguiente a la entrega por parte del IBAL del documento que define dichas especificaciones técnicas y alcance del trabajo requerido

9.- Realizar la parametrización y puesta en marcha del módulo de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el IBAL. Deberá modificarse y adaptarse a las necesidades del IBAL en cuanto a la generación de actas, seguimiento de los contratos por parte de los supervisores y reparametrización del módulo. Los requerimientos y especificaciones técnicas para el desarrollo levantados y documentados por el IBAL determinarán el alcance, procedimiento y condiciones técnicas de este proceso y serán acordados entre las partes. Este módulo deberá quedar operativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma, por las partes, del documento donde se consignan el alcance y especificaciones técnicas del trabajo requerido.



IBAL
S.I.G

CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 13 de 21


CONTRATO No.

0028

FECHA:


03 AGO 2020

- 10.- Realizar la reparametrización, capacitación y puesta en marcha del módulo de nómina de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el IBAL, mejorar las interfaces con los módulos de contabilidad, presupuesto y tesorería, Este módulo deberá quedar operativo dentro del mes siguiente a la entrega por parte del IBAL del documento donde se consignan el alcance y especificaciones técnicas del trabajo requerido.
- 11.- Realizar la parametrización y puesta en marcha del módulo de recursos humanos de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el IBAL. Este módulo deberá quedar operativo dentro de los dos meses siguientes a la entrega por parte de la Empresa del documento donde se consignan el alcance y especificaciones técnicas del trabajo requerido.
- 12.- Brindar soporte, mantenimiento y capacitación de los módulos de almacén, inventarios y propiedad planta y equipo, los cuales están integrados a las funcionalidades del módulo de contabilidad. Este módulo deberá dejarse funcional dentro de los dos primeros meses siguiente a la entrega por parte del IBAL del documento donde se consignan el alcance y especificaciones técnicas del trabajo requerido".
- 13.- Realizar la parametrización y puesta en marcha del módulo de lecturas móviles de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el IBAL, este módulo deberá quedar operativo y funcional dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- 14.- Garantizar que, en el módulo de presupuesto, los ingresos y los gastos derivados de las interfaces, sean gestionados adecuadamente y que las fallas en las parametrizaciones que el sistema las registre para su posterior corrección, la cual deberá corregirse en un plazo no mayor a 8 días por el software de manera preventiva. Modificar los formatos de impresión de presupuesto, adecuar el reporte de ejecución presupuestal, modificar desde el modulo comercial para que los conceptos de ingresos vayan a diferentes rubros independientes de la cuenta contable.
- 15.- Actualizar el módulo de contabilidad para que las declaraciones de impuestos se generen correctamente del sistema actualizando la vigencia, reparametrizar los estados financieros para que el sistema los genere también en el formato de la contaduría general de la nación y revisar la parametrización del módulo de compras. Estas actualizaciones deberán estar funcionales y operativas antes del segundo mes de ejecución del contrato y deberá quedar evidencia en las actas y en los soportes de la cuenta que se tramite por el contratista.
- 16.- Realizar de manera oportuna las interfaces, concertadas entre las partes, para enlazar y comunicar las opciones definidas en tal concertación, con nuestro internet y/o nuestra intranet.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 21

CONTRATO No. 028	FECHA: 03 AGO 2020
-------------------------	---------------------------

- 17.- Optimizar el módulo de tesorería, que permita implementar servicios web (web services) con las entidades financieras, para ello se deberá coordinar con los supervisores del contrato sobre estas interfaces y sobre las opciones de pago para que estas sean a través de medios electrónicos y que reemplacen la emisión de cheques que posee actualmente el software.
- 18.- Implementar el recaudo en línea, para que los puntos de recaudo del IBAL actúen en línea con nuestro sistema de información, actualizando de manera inmediata la cartera del cliente y garantizando los más altos estándares de seguridad y privacidad de la información.
- 19.- Evaluar el desarrollo de una aplicación, que opere sobre dispositivos móviles, integrada al sistema de gestión técnico y comercial SOLIN que cumpla la misión de manejo y operatividad de las actividades de suspensiones, cortes y reconexiones de acuerdo con especificaciones técnicas, alcance y funcionalidades analizadas y concertadas entre las partes. Este módulo estará a disposición del IBAL dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la aprobación, por las partes, del documento que define las especificaciones técnicas del desarrollo planteado.
- 20.- Realizar parametrización, soporte y capacitación del módulo de cartera comercial de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el IBAL, especialmente en cuanto a antigüedad, edad de la cartera, cartera en investigación y cartera mes presente. Este procedimiento deberá quedar operativo en el primer mes de ejecución del contrato.
- 21.- Rediseñar el procedimiento de congelaciones y activaciones en el módulo comercial, para lo cual el IBAL definirá el proceso y alcance de dicha labor. Los requerimientos y especificaciones técnicas para el desarrollo levantados y documentados por el IBAL determinarán el alcance, procedimiento y condiciones técnicas de este proceso y serán acordados entre las partes. Este procedimiento deberá quedar operativo dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma, por las partes, del documento de especificaciones y requerimientos del módulo."
- 22.- Brindar el soporte al área comercial dentro de los requerimientos de la empresa, contestar cada una de las solicitudes de manera argumentativa y clara, explicando que solución hay que dar al problema detectado. Toda labor de soporte deberá quedar debidamente documentada, llevar la firma del funcionario solicitante y de quien lo atendió y estas evidencias deberán hacer parte del acta de cobro, que presente el contratista.
- 23.- Diseñar con el área de gestión tecnológica y concertar el alcance de un proceso que permita una conexión entre el sistema comercial y el sistema de información del CECOI, con el fin de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 21
CONTRATO No.	028	FECHA: 03 AGO 2020

correlacionar de manera gráfica información de variables comerciales. Este Procedimiento deberá desarrollarse durante la ejecución del contrato".

24.- Implementar, de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimiento definidos por el IBAL, un módulo que permita la recepción de PQR (Peticiones, quejas y recursos) integrado a la página web del IBAL, de manera que quede totalmente integrado al sistema comercial SOLIN y desde allí poder gestionar las reclamaciones de nuestros usuarios.

25.- Brindar soporte técnico, capacitación, mantenimiento y actualización del software de conformidad con los acuerdos de nivel de servicio, los cuales deberán llevar el visto bueno de los supervisores y harán parte integral del contrato.


26.- El contratista deberá mantener documentadas todas las actualizaciones y/o cambios realizados al sistema, para lo cual conservará los manuales debidamente actualizados y acompañados de los diagramas de casos de uso y en general los diagramas de entidad-relación discriminados por procesos.

27.- El contratista deberá entregar copia actualizada de los manuales del sistema y dejar constancia de ello en el acta de inicio, con la aprobación de los supervisores. Las actualizaciones que se realicen en cada mes deberán ir documentadas en el acta de cobro que presente el contratista.

28.- "Brindar soporte técnico, capacitaciones, mantenimiento y actualizaciones en un tiempo máximo al estipulado en los acuerdos de niveles de servicio, para lo cual cada que se fije un requerimiento deberá ser catalogado en su complejidad y asignado un tiempo de respuesta en común acuerdo entre contratista y supervisor, pasado dicho tiempo se considerará como incumplimiento. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de las multas que trata el artículo 60 del manual de contratación del IBAL. La evidencia de dichas actuaciones hará parte integral del acta de cobro que presente el contratista."

29.- Realizar los ajustes al software por corrección, relacionados a fallas en su funcionamiento, los cuales deberán atenderse en un tiempo no superior a 24 horas de realizado el requerimiento, estas situaciones deberán quedar relacionadas en el acta de cobro o informe que presente el contratista, indicando como solucionó los requerimientos con la debida justificación y se llevará una estadística de los mismos, la cual será diferente a las estadísticas que se llevan del soporte.

30.- Garantizar en todo momento la continuidad de la operación y funcionamiento del software.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 21
CONTRATO No.	028	FECHA: 03 AGO 2020


31.- En caso de desaparición o liquidación de la empresa SISTEMAS INTEGRALES LTDA, o su negativa de suscribir contrato de soporte, deberá suministrar al IBAL los códigos fuente, de manera que se garantice la continuidad del funcionamiento.

32.- Brindar a la empresa una garantía extendida del soporte y actualización del software, la cual será por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta final del contrato a suscribir.

33.- Cancelar oportunamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. Pagar la seguridad social del personal a su cargo, no se permite subcontratación, en el acta mensual de presentación de la cuenta deberá anexarse certificación del representante legal sobre el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como contratista individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes,

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 21
CONTRATO No.	028	FECHA: 03 AGO 2020

guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generará relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 21

CONTRATO No. 028	FECHA: 03 AGO 2020
-------------------------	---------------------------


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causará hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuántía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria.


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 21

CONTRATO No. 028,	FECHA: 03 AGO 2020
--------------------------	---------------------------

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 21
CONTRATO No. 028	FECHA: 03 AGO 2020	


de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Contratistas "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información

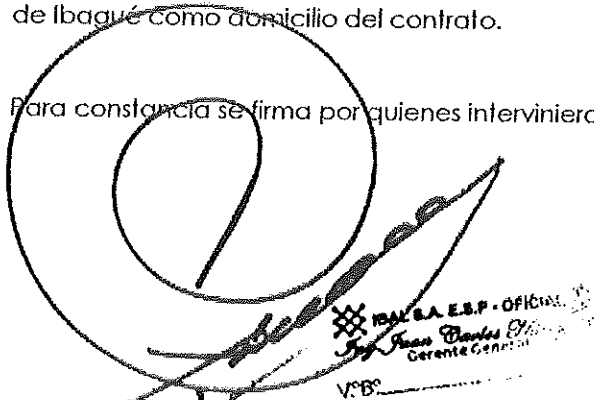
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 21

CONTRATO No. <i>028</i>	FECHA: <i>03 AGO 2020</i>
-------------------------	---------------------------

personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los



JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE



SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
C.C. No. 10.167.929 La dorada
R.L. SISTEMAS INTEGRALES LTDA
Contratista

VoBo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General *JMB*
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario *AU*